

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



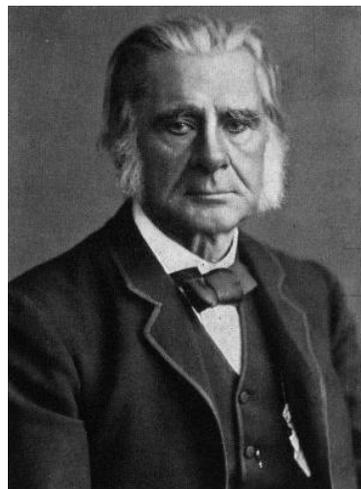
¿Cómo citan los *Justices* de la SCOTUS?

(Fragmentos de Literatura y Filosofía
en sentencias de la Suprema Corte de EEUU)

En *Massachusetts Bonding & Insurance Co. V. United States* (1956), sobre homicidio culposo, el *justice* Frankfurter escribió el siguiente fragmento en su opinión disidente:

Underlying the court's reasoning is the belief that the language of the 1947 amendment is so clear that it would require creative reconstruction of the amendment to limit the amount of the judgment to the maximum recoverable under the Massachusetts Death Act.

*...The notion that the plain meaning of the words of a statute defines the meaning of the statute reminds one of T.H. Huxley's gay observation that at times "A theory survives long after its brains are knocked out." One would suppose that this particular theory of statutory construction had had its brains knocked out in *Boston Sand & Gravel Co. v. United States*.*



El *justice* Frankfurter y T. H. Huxley

OEA (CIDH):

- **CIDH lanza nuevo formulario electrónico en línea para la presentación de solicitudes de medidas cautelares.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) lanza el día de hoy el formulario electrónico en línea especializado para la presentación de solicitudes [de medidas cautelares](#) a través del [Portal del Sistema Individual de Peticiones](#). El Portal del Sistema Individual de Peticiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es parte del sistema integral de manejo de documentos de la Comisión sobre peticiones y solicitudes de medidas cautelares, y constituye una herramienta de transmisión de información. A través del Portal las partes pueden enviar comunicaciones

y anexos, visualizar documentos emitidos por la Comisión y consultar sobre el estado de sus asuntos en trámite ante la CIDH. Este lanzamiento forma parte de los esfuerzos que la CIDH está realizando a fin de crear mecanismos que faciliten el acceso a la información para las personas que recurren al Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Con el lanzamiento del nuevo formulario en línea para la presentación de solicitudes de medidas cautelares, los usuarios ahora cuentan con dos formularios especializados, uno para la presentación de peticiones y otro para la presentación de medidas cautelares. Es importante señalar que, en los casos en los cuales las personas usuarias del sistema deseen presentar una petición y solicitar medidas cautelares de manera conjunta, deberán de llenar ambos formularios por separado. A través del formulario para solicitar medidas cautelares, las personas que consideren que se encuentran en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos podrán presentar sus solicitudes de medidas cautelares a la Comisión a través de una herramienta especializada. El formulario facilitará a las personas usuarias del sistema, aportar la información requerida para que la Comisión pueda evaluar de manera más rápida sus solicitudes presentadas y ofrecer una respuesta más oportuna para salvaguardar los derechos. El formulario se divide en tres secciones. La primera, posibilita conocer los datos de la persona o personas propuestas como beneficiarias, así como de quien solicita la medida cautelar. También permitirá identificar de manera más sencilla si la solicitud está o no asociada con una petición o caso presentado ante la Comisión. De ser el caso, el solicitante podrá asimismo exponer las razones por las cuales prefiere que sea reservada su identidad. La segunda parte facilitará a las y los usuarios sustentar su solicitud de medidas cautelares. La persona usuaria además de señalar el Estado miembro de la Organización de Estados Americanos (OEA) respecto del cual presenta su solicitud, podrá indicar los derechos que considera se encuentran en riesgo, y deberá describir de manera detallada y cronológica los eventos que sustentan tal situación. El formulario posibilitará a la persona usuaria señalar las razones por las cuales la situación sería grave y urgente, y permitirá también conocer a la Comisión si se han interpuesto denuncias o solicitudes de protección ante las autoridades nacionales, o bien, las razones por las cuales no se han realizado. La persona usuaria deberá asimismo indicar qué tipo de medidas consideran que podrían ser adoptadas para proteger sus derechos, así como las razones por las cuales en caso de contar con medidas de protección ya implementadas, las mismas no serían idóneas o efectivas para salvaguardar sus derechos. En este apartado del formulario electrónico, el solicitante también podrá señalar si estima que la situación que motiva su solicitud se encuentra identificada en alguno de los supuestos en los cuales la Comisión cuenta con algunos precedentes en los cuales ha otorgado medidas cautelares, por ejemplo, tratándose de desaparición de personas; deportaciones o extradiciones cuando existe una situación de riesgo en caso de llevarse a cabo; aplicación de pena de muerte; amenazas, hostigamientos y/o agresiones en contra de la vida e integridad; falta de acceso a tratamiento médico que ponga en riesgo la salud, vida e integridad personal; situaciones de riesgo vinculadas con el ejercicio de la libertad de expresión, entre otros supuestos. Con esta identificación preliminar, la solicitud presentada podrá ser más fácilmente identificada y registrada en cuanto a su contenido con el objetivo de que la Comisión pueda ofrecer una respuesta más oportuna. El formulario permitirá también a los usuarios conocer algunas de las situaciones en las cuales la Comisión no ha estimado idóneo otorgar medidas cautelares, en vista de que su análisis excedería una dimensión propiamente cautelar, pudiendo pronunciarse solo a través de una petición individual o caso. Finalmente, en la tercera sección del formulario, la persona usuaria podrá adjuntar la documentación que estime necesaria para sustentar la solicitud de medidas cautelares. El formulario indica algunos de los documentos que pueden resultar útiles para evaluar su solicitud, como pueden ser imágenes, audios, fotografías o captura de pantallas de teléfonos celulares sobre mensajes recibidos, entre otro tipo de materiales. Asimismo, se resalta que no es necesario que los documentos estén certificados, apostillados o legalizados conforme a los formalismos que pudieran existir en las jurisdicciones nacionales. Se pueden adjuntar archivos al formulario que no excedan de 40 MB cada uno y que estén en los formatos autorizados. Se recomienda fuertemente que el nuevo formulario electrónico para solicitudes de medidas cautelares, pues ha sido diseñado para que la Comisión cuente con información que en muchas ocasiones no es presentada por las personas solicitantes de medidas de protección lo cual requiere que sean realizadas solicitudes de información adicional, impactando en el tiempo de respuesta para atender las solicitudes. De esta forma, ante el incremento progresivo de solicitudes presentadas, el formulario posibilitará un análisis más expedito y que la Comisión continúe a través de su [mecanismo de medidas cautelares](#) ofreciendo una intervención oportuna para evitar la materialización de situaciones de riesgo de daño irreparable. Según el Secretario Ejecutivo Paulo Abrao ; “Se trata de un importante logro que facilitará a los usuarios del SIDH. El uso de las tecnologías y sistemas para la defensa de los derechos humanos sigue siendo una prioridad del Plan Estratégico. Al momento de presentar su solicitud de medidas cautelares a través del Portal, la persona usuaria recibirá una notificación automática confirmando el envío exitoso de la solicitud de medidas cautelares, con una copia del formulario completado.” La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión

Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **Una jueza dispuso la adopción de un bebé durante el periodo gestacional, a pesar que la madre solicitó una interrupción legal del embarazo por haber sido violada por su padrastro, con quien ya tiene una hija de dos años.** Marta Rut Legarreta, a cargo del Juzgado de Familia de Paso de los Libres, otorgó el cuidado de un bebé antes de su nacimiento a un matrimonio inscripto en el Registro Único de Aspirantes, en contra del consentimiento de la madre, quien solicitó una interrupción legal del embarazo. Lo hizo en el marco de la causa "NMR S/ Situación N.N.A". La joven se presentó con una tía ante el Juzgado de Legarreta y manifestó el deseo de realizarse una interrupción del embarazo, señalando que éste era producto de reiteradas violaciones por parte de su padrastro, con quien una hija que de 2 años de edad. Las pericias médicas y psicológicas confirmaron que el pedido estaba enmarcado en el supuesto de aborto no punible. La joven relató en la audiencia que resolvió escapar a la casa de su tía situada en otra localidad y expresó con claridad que no quería tener de nuevo otro bebe a la fuerza, producto de una violación. "Hasta aquí los hechos, nos encontramos en presencia de una joven vulnerable en conflicto con su maternidad no deseada, que exterioriza nada más ni nada menos, que la decisión de dar a un hijo en adopción, inmediatamente al nacimiento; situación que requiere un tratamiento especial por parte de la judicatura, a modo de proceso judicial preliminar y urgente, que concilie el derecho de la joven madre con el de la persona por nacer, evitando todo tipo de riesgo, para dar una respuesta de fondo y humanista ante el excepcional caso que se presenta", explicó la jueza en el fallo. Al otorgar la adopción, la jueza Legarreta se preguntó si era necesario forzar la maternidad "obligando al niño a permanecer junto a su madre, contra su voluntad, durante el plazo previsto (45 días desde el nacimiento) para recién posibilitar optar válida o legalmente por el desprendimiento del niño a través del instituto de la adopción". "Entiendo que este requisito, en cuanto al plazo, debería ser ratificado pero no excluyente, posibilitando que al momento del nacimiento del niño, éste pueda ser ahijado provisoriamente por pretensos adoptantes elegidos conforme el proceso de selección previsto por la legislación, condicionado por supuesto al nacimiento con vida del niño y a la ratificación de la decisión materna luego de los 45 días del alumbramiento", se respondió. Asimismo, la magistrada le hizo saber a la mujer "que goza de plena libertad para cambiar su decisión desde el momento mismo del nacimiento del niño, o en caso de mantenerse firme, hasta ratificarla luego de los cuarenta y cinco días posteriores al nacimiento". En la sentencia también se obligó al hospital que le conceda a la adolescente "la mayor privacidad, confidencialidad, respetando en todo momento el derecho a la preservación de su intimidad durante el alumbramiento y estadía en el nosocomio local, no siendo preguntada ni indagada por el personal médico y de enfermería respecto de la decisión, condiciones y circunstancias y/o cualquier cuestión relacionada al embarazo y guarda del niño por nacer". La mujer relató en la audiencia que resolvió escapar a la casa de su tía situada en otra localidad y expresó con claridad que no quería tener de nuevo otro bebe a la fuerza, producto de una violación.

Brasil (EFE):

- **El Supremo Tribunal Federal suspende un decreto sobre reservas indígenas.** El Supremo Tribunal Federal de Brasil suspendió este jueves todos los efectos de un decreto por el que el presidente Jair Bolsonaro transfirió las decisiones sobre la demarcación de reservas indígenas al Ministerio de Agricultura, una medida que había generado la protesta de pueblos y comunidades indígenas en el país. El pleno del STF, en una decisión unánime de sus once miembros en su primera sesión tras el receso judicial, respaldó una decisión cautelar que había sido dictada en junio pasado por el magistrado Luis Alberto Barroso.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Conozca cuándo se puede presentar un derecho de petición ante particulares.** Sobre el derecho de petición ante particulares, la Corte Constitucional sustentó, a la luz de la Ley 1755 del 2015, que estas solicitudes se rigen por las mismas reglas generales de aquellas dirigidas a las autoridades, es decir, pueden ser presentadas verbalmente, por escrito o por cualquier medio idóneo. Igualmente, precisó que el particular debe respetar los términos de respuesta, según lo dispuesto en el artículo 14 de la misma Ley

1755. Además, enfatizó que esta norma divide en tres grupos las hipótesis de ejercicio de este derecho frente a los particulares, así: 1) El artículo 32 de dicha normativa se refiere a la posibilidad que tiene toda persona de ejercer el derecho de petición con el fin de obtener la garantía de sus derechos fundamentales. Esto incluye el ejercicio del derecho frente a cualquier tipo de organización privada, incluso si no es prestadora de un servicio público ni tiene funciones similares, siempre que resulte necesario para asegurar el disfrute de otros derechos fundamentales. 2) El mismo artículo 32 contempla un segundo evento, relacionado con las peticiones presentadas ante otra persona natural, que serán procedentes siempre que el solicitante se encuentre en situación de indefensión o subordinación con respecto a aquella o cuando la persona natural tenga una posición o función dominante ante el peticionario. Ello siempre que el ejercicio del derecho de petición persiga el objetivo de materializar los derechos fundamentales del solicitante. 3) El artículo 33 regula lo pertinente a las peticiones formuladas por usuarios ante empresas u organizaciones privadas. Así, señala que es procedente frente a cajas de compensación familiar, instituciones del sistema de seguridad social integral, entidades que conforman el sistema financiero y bursátil, así como empresas que prestan servicios públicos y servicios públicos domiciliarios. Adicionalmente, informó cuáles son las tres situaciones específicas en las que es posible presentar este requerimiento ante particulares: (i) Cuando el particular presta un servicio público o está encargado de ejercer funciones públicas. (ii) Cuando exista una relación de subordinación, indefensión o posición dominante. (iii) Cuando el derecho de petición sea un medio para obtener la garantía de otros derechos fundamentales. La Corporación precisó que este derecho fundamental se satisface con el recibo de una respuesta oportuna, clara y de fondo, y agregó que, según el artículo 1352 de la Ley 1755, a través de este derecho de petición se puede solicitar información, consultar, hacer examen y pedir copias de documentos. Finalmente, advirtió que el derecho de inspección u otros instrumentos como la exhibición de libros o documentos no excluyen el ejercicio del derecho de petición, toda vez que se trata de dos garantías que, aunque pueden tener en común el hecho de que a través de ellas las personas logran acceder a información, no se anulan entre sí (M. P. Diana Fajardo Rivera).

España (El País):

- **El Poder Judicial abre expediente a la “jueza del tarot” por conceder indultos.** A la jueza María Jesús García Pérez, que fue investigada por supuestamente anunciarse como tarotista, se le abre un nuevo frente: el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) la investiga ahora por conceder el indulto a al menos tres presos cuando era juez de Vigilancia Penitenciaria de Lugo. La autoridad disciplinaria del Consejo abrió diligencias informativas tras tener conocimiento de que la juez había otorgado a presos de la cárcel de Monterroso indultos parciales, una competencia exclusiva del Gobierno a través del Consejo de Ministros. Tras verificar los hechos, el CGPJ ha abierto expediente a García al considerar que puede haber incurrido en una falta, informan fuentes de este órgano. Dos indultos fueron recurridos por la Fiscalía y la Audiencia Provincial ya ha anulado al menos uno de ellos. El tercer recurso se presentó ante el juzgado de Vigilancia Penitenciaria del que entonces era titular García y esta rectificó y anuló su resolución. La magistrada tendrá ahora que presentar un informe por escrito ante el CGPJ en el que explique su versión de los hechos. Si la autoridad disciplinaria considera que su conducta es irregular, propondrá una sanción disciplinaria. No es la primera vez que la magistrada afronta este trámite: García ya ha sido investigada por el CGPJ en anteriores ocasiones. La última, por, supuestamente, echar el tarot y cobrar por ello. El Promotor de la Acción Disciplinaria del Consejo propuso entonces sancionarla con seis meses de suspensión de funciones por una falta muy grave consistente en el ejercicio de actividades incompatibles con el cargo judicial. En sus alegaciones al Consejo, la juez explicó que la consulta la llevaba su asistente, aunque admitió que ella, aficionada al tarot, se había hecho cargo en alguna ocasión. García se libró del castigo en octubre pasado porque la comisión disciplinaria consideró ilícita la prueba en la que se basaba la denuncia: una grabación con cámara oculta realizada por un medio de comunicación en el domicilio de la magistrada. El expediente se cerró y, unos meses después, la juez pidió el traslado a un juzgado de Violencia machista de A Coruña. Lo consiguió y, hace unas semanas, su nueva ciudad se llenó de carteles como los que el año pasado se difundieron en Lugo. Tras el fracaso del expediente anterior, el Poder Judicial descarta por ahora investigarla por estos hechos. Por su parte, el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia (TSXG) explica que no ha recibido ninguna queja por la supuesta actividad extrajudicial de la magistrada. Las fuentes consultadas insisten en que no pueden actuar de oficio. Con todo, el perfil esotérico de la juez García resulta incómodo para una parte mayoritaria de la judicatura porque creen que daña la imagen de la justicia. Un vocal del Consejo que participó en la votación en la que se acordó el cierre del expediente anterior (cuatro votos en contra de la sanción y tres a favor) explica que quizá habría hecho falta una investigación “más pormenorizada” que la que se hizo en aquella ocasión. “Nosotros tenemos que atenernos a las pruebas y con la que había no se podía sancionar. Pero no es que bendigamos lo que hizo”, afirma este vocal. Al margen de su supuesta reincidencia con el tarot, el nuevo

destino de la jueza, en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer 1 de A Coruña, también ha recibido críticas de asociaciones feministas porque, hace 11 años, el CGPJ le impuso una multa de 3.000 euros por unas declaraciones contra los juzgados de violencia. “Llegan una cantidad de ridiculeces que considero inencontrables; mujeres que vienen porque les han dado un mensaje en el móvil, a las que en un calentón, les han podido decir una palabra más alta que otra, mujeres que les pegan a ellos, gente que se cree que esto es un divorcio exprés”, dijo en una entrevista en El Mundo. El CGPJ alega que la plaza obtenida por la juez se decide por antigüedad y que ella era la primera del escalafón entre los solicitantes. En el mismo sentido inciden fuentes del TSXG. “No se trata de ninguna elección por parte del Consejo. Cuando quedan plazas vacantes los interesados las piden y es para el que tenga mayor puntuación”. Antes de aquella multa, García había sido suspendida durante año y medio porque, en 1996, cuando era juez de Collado-Villalba (Madrid) se fue al gimnasio sin tomar declaración a un detenido. Durante el tiempo que estuvo apartada, según ha reconocido ella, ejerció como estríper. Su última estridencia es más reciente: mientras esperaba para tomar posesión en su nuevo destino, la juez se presentó como aspirante a encontrar pareja en el programa de televisión First Dates, que emite la cadena Cuatro.

Italia (El País):

- **Los niños de Turín no podrán llevar sus propios alimentos al comedor escolar.** Los niños en Turín no podrán llevar comida de casa y consumirla en el comedor escolar en el horario de las comidas. Deberán alimentarse solo con los menús que ofrece el servicio del colegio o salir del centro para almorzar y regresar por la tarde a clase. La Corte de Casación considera que llevarse el almuerzo de casa al comedor de las escuelas y almorzar allí con el resto de estudiantes, una tendencia cada vez más extendida, no es un derecho. Se resuelven así más de cinco años de lucha entre un grupo de familias y el Ayuntamiento (responsable de los comedores de los colegios) de Turín, la ciudad que ha encabezado en Italia la llamada “revuelta del bocadillo” para conseguir normalizar el táper en los comedores escolares. El fallo, que se hizo público el pasado 30 de julio, sienta jurisprudencia para todo el país y deja en manos de las instituciones educativas y de las autoridades locales la “autonomía organizativa” para gestionar todo lo relativo a las comidas de los estudiantes. Sin embargo, los jueces consideran que llevar “el bocadillo de casa”, puede comportar una “posible violación de los principios de igualdad y de no discriminación, en base a las condiciones económicas, así como del derecho a la salud, teniendo en cuenta los riesgos higiénicos y sanitarios de un almuerzo individual y no controlado”. En cambio, las familias que comenzaron la batalla en 2013 para que sus hijos pudieran llevar un bocadillo al colegio creen que la decisión del tribunal es “un paso atrás”, como explica a este diario su abogado, Giorgio Vecchione. Se quejan de la calidad de los alimentos que ofrece el comedor escolar y del elevado precio del servicio, que varía de 1,27 euros hasta los 5,3 euros y en algunos casos llega a los 7,2 euros por comida. En 2014 solicitaron al Ayuntamiento y al Ministerio de Educación que permitieran a quienes llevaban la comida de casa comerla en las instalaciones. Presentaron una demanda, que fue desestimada en primer grado, y en 2016, el Tribunal de Apelación de Turín les dio la razón y dictaminó que los padres tenían derecho a elegir entre el almuerzo del comedor escolar y la comida preparada en casa. “El problema ahora es que la sentencia del Supremo entra en conflicto con las resoluciones de otros tribunales que han reconocido el derecho de libertad individual”, explica Vecchione, que baraja dirigirse al Tribunal de Estrasburgo. En su momento, la decisión del tribunal turinés tuvo gran repercusión en el resto del país y animó a otras escuelas nacionales a aprobar el ya famoso “panino da casa” [bocadillo de casa]. Otros padres e incluso algunos directores de colegios de Milán, Benevento, Ferrara, Génova o Venecia han conseguido normalizar que los escolares accedieran al comedor con la fiambarrera. El revuelo fue tal que el Ministerio de Educación y el Ayuntamiento de Turín presentaron entonces un recurso a la sentencia, alegando que si los niños llevan la comida de fuera, no sería posible saber quién se hace cargo de los productos que están consumiendo en el colegio. Mientras que de los alimentos que están dentro del menú oficial del comedor, el responsable es siempre la empresa adjudicataria. También apuntaban que el consumo de las comidas de casa resultarían una prestación gratuita para los beneficiarios “pero onerosa para la colectividad”, en particular para la Administración, que debería costear los gastos de logística, limpieza, etc., y también para las familias que pagan el comedor. En la educación primaria y secundaria italiana, se puede elegir entre varias modalidades de escolarización que se distinguen entre sí en función de las horas semanales lectivas. Una de estas modalidades, la llamada “a tiempo completo” consiste en 40 horas semanales, que incluyen 10 horas de comedor. El Ministerio de Educación considera que quien ha elegido esta tipología debe cumplirla de forma íntegra, con comedor escolar incluido, porque de lo contrario “se pondría en peligro el proyecto formativo, que también incluye la educación alimentaria”, según señala en su recurso. E invita a los padres contrarios al comedor a que elijan una modalidad que no incluya ese servicio. “Los niños cuyos padres no puedan permitirse pagar el servicio, serán excluidos porque estarán obligados a abandonar el colegio durante el tiempo de la comida, aunque se considere horario lectivo. Es el colmo de la discriminación”,

sentencia el letrado de las familias. Creen que el uso obligado de los servicios de pago del comedor atenta contra el principio de educación gratuita. Alegan que si el almuerzo escolar constituye un momento importante para socializar y computa en el total de horas lectivas, entonces debería reconocerse el derecho de los alumnos a llevar comida de casa, sin que estén obligados a utilizar el servicio de comedor. El Supremo ha tumbado su tesis y ha dado la razón al Ministerio de Educación y al Ayuntamiento de Turín apelando al espíritu de comunidad: "La institución escolar no es un lugar en el que se ejercen libremente los derechos individuales de los alumnos ni los servicios se connotan en términos de mera negociación, sino que es un lugar en el que el desarrollo de la personalidad de los alumnos y la valoración de las diferencias individuales deben llevarse a cabo dentro de los límites de compatibilidad con los intereses del resto de alumnos y de la comunidad".

Suiza (Swiss Info):

- **Extranjeros fuera de Suiza no tienen derecho a prestaciones de reinserción laboral.** El Tribunal Federal ha dictaminado que los extranjeros que han trabajado en Suiza y actualmente viven fuera del país no tienen derecho a beneficiarse de las medidas de reinserción en el mercado de trabajo. El dictamen de la más alta instancia judicial de Suiza anula la decisión previa del Tribunal Administrativo Federal. El fallo publicado esta semana reafirma la prerrogativa de cada uno de los Estados signatarios de la libre circulación de personas con la Unión Europea (UE) en lo referente a las prestaciones en materia de seguridad social, incluidas las condiciones en las que se conceden las prestaciones por invalidez. El caso se refiere a un ciudadano portugués que trabajó veinte años en Suiza y, a partir del año 2000, percibía una pensión por incapacidad parcial. A los cuatro años, decidió regresar a Portugal. Tras la revisión de la ley de seguridad social en 2014, el hombre dejó de recibir la pensión. El seguro de invalidez (IV/AI) le denegó las solicitudes de apoyo a la reinserción laboral, como formación u orientación para encontrar un trabajo, alegando que estas ayudas estaban reservadas a personas que recibían prestaciones por invalidez. La decisión fue anulada por el Tribunal Administrativo Federal en septiembre pasado con el argumento de que afectaba de forma desproporcionada a los extranjeros que deciden regresar a su país de origen una vez que perciben una prestación por incapacidad. Como tal, la decisión iba en contra de la libre circulación de personas con la UE. El Seguro de Invalidez (IV/AI) recurrió la decisión ante el Tribunal Federal, que en el fallo emitido esta semana afirma que esta regulación también se aplica a los ciudadanos suizos que residen en el extranjero, ya que no están sujetos a los pagos del seguro de invalidez. Es difícil – si no imposible – brindar apoyo a la reinserción laboral a las personas que viven en el extranjero, sentencia el Tribunal Federal.

Japón (La Vanguardia):

- **Ejecutan a dos condenados a pena de muerte, los primeros de 2019.** Dos reclusos que habían sido condenados a pena de muerte en Japón fueron ejecutados este viernes, según han informado las autoridades niponas. Los ajusticiados en la horca fueron Koichi Shoji, de 64 años, condenado por robo y doble asesinato, y Yasunori Suzuki, de 50 años, por robo y triple asesinato, según dijeron fuentes cercanas al Ministerio de Justicia a la cadena estatal NHK. Ambos condenados a muerte cometieron crímenes "extremadamente crueles", según dijo en una rueda de prensa el ministro de Justicia, Takashi Yamashita. El ministro destacó que ambos casos fueron estudiados "con mucha cautela" antes de aplicar la pena capital, y añadió que el Ministerio tiene previsto seguir aplicando estas sentencias a condenados a muerte "siempre que no haya ningún factor que lo impida". Se trata de las primeras ejecuciones en el país desde el pasado diciembre, cuando las autoridades niponas ahorcaron a otros dos reclusos condenados por robo y asesinato. Con estas últimas ejecuciones, el número total de reclusos ahorcados desde que el primer ministro Shinzo Abe llegó al poder en 2012 asciende a 38. Japón, que junto con Estados Unidos es el único país industrializado y democrático que aún aplica la pena de muerte, ejecuta en la horca a los condenados en el mayor de los secretos, sin aviso previo a los reos y sin testigos.

De nuestros archivos:

8 de junio de 2016
Estados Unidos (Univisión)

- **Buscan que testimonio de un perico sea escuchado en corte en Michigan.** La exesposa de hombre asesinado a tiros pide a una corte en Michigan que considere el testimonio de un perico en la investigación del homicidio de su expareja. Bud, que así se llama el ave, fue testigo de la balacera que acabó con la

vida de Martin Duram en mayo de 2015. De acuerdo con la agencia de noticias The Associated Press, Christina Keller, exesposa de Duram, cree fervientemente que el perico está repitiendo algo que su él gritó justo antes de ser abatido a tiros y lo que asegura podrían ser sus últimas palabras. Keller, que ahora es la dueña del pájaro, ha declarado a la televisora WOOD-TV que el loro, un perico gris cuyo nombre es Bud, repite "No (más palabras altisonantes) dispares", imitando la voz de Martín, entre otros detalles de lo que cree sucedió ese día. Sin embargo, Roberto Springstead, fiscal del condado de Newaygo a cargo del caso, informó este lunes a la agencia AP que "duda mucho que haya algún precedente" de que el testimonio de un animal pueda ser utilizado en la corte como una evidencia. El juez dijo que cuando un fiscal pide a un testigo levantar la mano derecha para hacer el juramento de decir la verdad, "un perico, ¿levantará una ala, una pata?". Duram, de 45 años, fue asesinado de cinco disparos en su casa en Ensley Township. El fallecido, tras separarse de Christina Keller, volvió a casarse con Glenna Duram, quien sufrió una herida en la cabeza el día que fue asesinado Duram. Ella sobrevivió al incidente. De acuerdo con WOOD-TV, ahora Glenna sería presunta sospechosa de asesinato en el caso. El juez ha dicho que él no ha escuchado al perico.



**El Fiscal “duda mucho que haya algún precedente”
de que el testimonio de un animal pueda ser utilizado en la corte**

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*